



## H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

### “Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo”

En la cabecera municipal de Huajicori, Nayarit, siendo las 09:00 horas del día 22 del mes de julio del año dos mil veinticinco, con fundamento en lo prescrito por los artículos 50, 51, 52, 55, 59 y 61, fracción I, inciso c), de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, previa citación, se reunieron en la Sala de Cabildo del Honorable Ayuntamiento, los ciudadanos Presidente Municipal, Síndico y Regidores, con la finalidad de celebrar sesión y desahogar el siguiente orden del día:

**I.-** Pase de lista de asistencia, declaratoria de quórum legal e instalación de la sesión;

**II.-** Para acordar lo conducente, análisis, discusión y aprobación en su caso, del Decreto remitido por la XXXIV Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nayarit, que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Nayarit, en materia de Transparencia y protección de datos personales.

**III.-** Para acordar lo conducente, análisis, discusión y aprobación en su caso, del decreto remitido por la XXXIV Legislatura al Congreso del Estado de Nayarit, que reforma, adiciona y deroga diversas



## H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano  
de Nayarit, en materia del Poder Judicial Local.

### IV.- Clausura de la sesión

Previo cumplimiento de las formalidades relativas a la aprobación del orden del día y declaratoria de quórum para sesionar, el Presidente Municipal con fundamento en lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley Municipal declaró la instalación formal de los trabajos y la validez de los acuerdos que se tomen.

Acto continuo, se dio lectura al decreto remitido por la XXXIV Legislatura al H. Congreso del Estado de Nayarit, mismo que textualmente se adjunta a la presente acta.

Acto seguido se procedió a la discusión del asunto y posteriormente los integrantes del Ayuntamiento emitieron su voto.

En este orden de ideas, el Cabildo de conformidad a lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, emite el siguiente:



## H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

### Acuerdo

**Único.-** El H. Ayuntamiento de Huajicori, Nayarit; emite voto en sentido unanimitad respecto del decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en materia de Transparencia y Protección de Datos Personales, remitido por la Honorable Asamblea Legislativa del Congreso del Estado.

### Transitorio:

**Único.-** El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación, debiéndose remitir al H. Congreso del Estado, en términos de lo dispuesto por el artículo 131 de la Constitución Local.



## H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Acto continuo, se dio lectura al decreto remitido por la XXXIV Legislatura al H. Congreso del Estado de Nayarit, mismo que textualmente se adjunta a la presente acta.

Acto seguido se procedió a la discusión del asunto y posteriormente los integrantes del Ayuntamiento emitieron su voto.

En este orden de ideas, el Cabildo de conformidad a lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, emite el siguiente:

### **Acuerdo**

**Único.-** El H. Ayuntamiento de Huajicori, Nayarit; emite voto en sentido de unanimidad respecto del decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en materia del Poder Judicial Local, remitido por la Honorable Asamblea Legislativa del Congreso del Estado.

### **Transitorio:**

**Único.-** El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación, debiéndose remitir al H. Congreso del Estado, en términos de lo dispuesto por el artículo 131 de la Constitución Local.



H. XLIII Ayuntamiento Constitucional  
de Huajicori, Nayarit.

No habiendo más asuntos que tratar se clausura la sesión de cabildo a los veintidós días del mes de julio del año dos mil veinticinco.

**ATENTAMENTE**

*Sergio Rangel*  
**SERGIO RANGEL CERVANTES**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**

*Diana Georgina Osuna*  
**DIANA GEORGINA OSUNA DE LA CRUZ**  
**SÍNDICO MUNICIPAL**

*Ramon Armando Navarro*  
**C. RAMON ARMANDO**  
**NAVARRO CASTAÑEDA**  
**REGIDOR**

*Joana Guadalupe Moran*  
**C. JOANA GUADALUPE**  
**MORAN CASTRO**  
**REGIDORA**

*Jose Cervantes Gonzalez*  
**C. JOSE CERVANTES**  
**GONZALEZ**

*Jevacia Santillan Flores*  
**C. JEVACIA SANTILLAN**  
**FLORES**



H. XLIII Ayuntamiento Constitucional  
de Huajicori, Nayarit.

**REGIDOR**

**REGIDOR**

**C. MAYRA SATURNINA  
SALINAS SIFUENTES  
REGIDORA**

**C. MARTHA BERENICE  
VALLES DE LA ROSA  
REGIDORA**

**C. YOLANDA CORONADO RANGEL  
REGIDORA**

**PROF. J. VIDAL RUIZ CASTRO  
SECRETARIO MUNICIPAL**

La presente corresponde a la última hoja del acta de sesión extraordinaria celebrada el 22 de julio del 2025, por los integrantes del H. XLIII Ayuntamiento de Huajicori, Nayarit.



H. XLIII Ayuntamiento Constitucional  
de Huajicori, Nayarit.

*El Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit  
representado por su XXXIV Legislatura, decreta:*

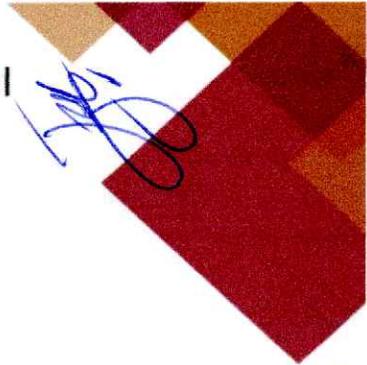
**Reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en materia de Transparencia y Protección de Datos Personales.**

**ÚNICO.** Se reforman, los apartados A, B, E y primer párrafo del F, de la fracción XII del artículo 7, el primer párrafo del artículo 124, y la fracción I del artículo 127; se adicionan, los párrafos segundo, tercero, cuarto y quinto al apartado F de la fracción XII del artículo 7; se derogan, los párrafos segundo, tercero, cuarto y quinto de la fracción XII del artículo 7, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 7.- ...**



H. XLIII Ayuntamiento Constitucional  
de Huajicori, Nayarit.



*[Handwritten signature]*

XII. ...

**DEROGADO**

**DEROGADO**

**DEROGADO**

**DEROGADO**

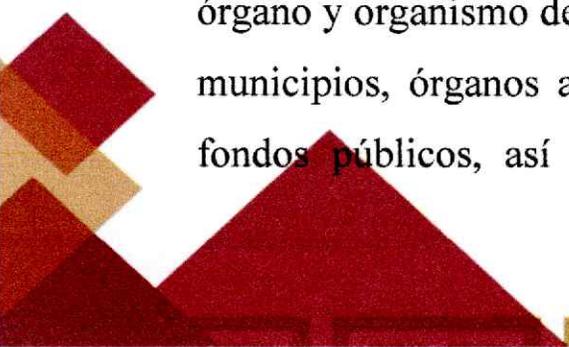
...



*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

A. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, municipios, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*





## H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad en los términos que fijen las leyes. En la interpretación y aplicación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad.

B. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes. Para tal efecto, los sujetos obligados contarán con las facultades suficientes para su atención.

C. al D. ...

E. Se establecerán mecanismos de acceso a la información pública y procedimientos de revisión expeditos. Los procedimientos se sustanciarán ante las instancias competentes en los términos que fija esta Constitución y las leyes en la materia.



## H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

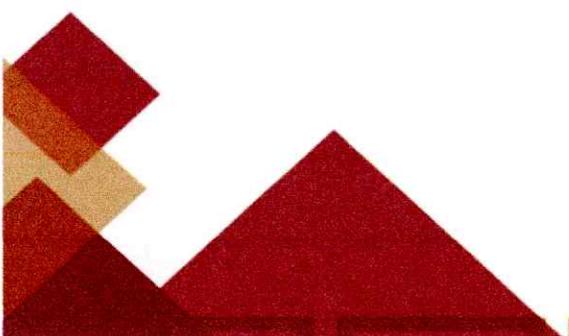
Los sujetos obligados deberán promover, respetar, proteger y garantizar los derechos de acceso a la información pública y a la protección de datos personales. Las leyes en la materia determinarán las bases, principios generales y procedimientos del ejercicio de estos derechos, así como la competencia de las autoridades de control interno y vigilancia u homólogos en el ámbito estatal y municipal para conocer de los procedimientos de revisión contra los actos que emitan los sujetos obligados.

Las leyes en la materia determinarán los sujetos obligados, autoridades garantes, bases y procedimientos para el ejercicio efectivo de estos derechos.

Para el ejercicio de sus atribuciones los sujetos obligados y las autoridades garantes se regirán por la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública, y de protección de datos personales, así como por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad.



*[Handwritten signatures and names in blue ink, including 'Yolanda Coronado Rangel' and others.]*





## H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

La inobservancia a las disposiciones en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales será sancionada en los términos que dispongan las leyes de la materia.

La ley establecerá las medidas de apremio que podrán imponer, en su caso, las autoridades garantes para asegurar el cumplimiento de sus decisiones;

G. al H. ...

XIII.- a la XIX.- ...

**ARTÍCULO 124.-** Podrán ser sujetos de juicio político los Diputados al Congreso del Estado, las Magistradas y los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, las Magistradas y los Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa, las Magistradas y los Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, los integrantes del Pleno del Órgano de Administración Judicial, los Secretarios de Despacho y los Servidores Públicos de la estructura básica centralizada, el Fiscal General, los Jueces de Primera Instancia, los



## H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Directores Generales o sus equivalentes de los organismos y empresas descentralizadas, los de sociedades y asociaciones asimiladas a éstas y los de Fideicomisos Públicos, los Coordinadores Generales, Presidentes, Regidores y Síndicos de los Ayuntamientos de la Entidad, así como el Secretario, Tesorero, Directores, Jefes de Departamento y oficinas de los mismos.

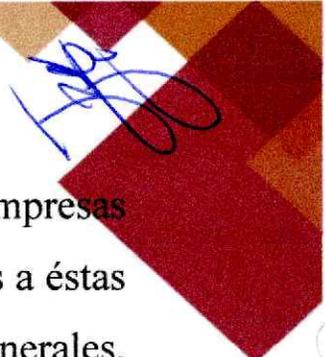
...

...

...

...

...



Handwritten signatures and names in blue ink on the right margin, including:  
- A signature at the top right.  
- A signature with the name "Yolanda Coronado Rangel" written vertically below it.  
- Several other illegible signatures below.

**ARTÍCULO 127.- ...**



## H. Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

I. El Sistema contará con un Comité Coordinador que estará integrado por las personas titulares de la Auditoría Superior del Estado; de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado; de la Secretaría del Poder Ejecutivo responsable del control interno; por quien presida el Tribunal de Justicia Administrativa; así como por una persona representante del Tribunal de Disciplina Judicial y otra del Comité de Participación Ciudadana del Estado;

II. a la III. ...

...

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, atendiendo a las disposiciones y salvedades previstas en los artículos transitorios siguientes.



*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*

*Yolanda Coronado Rangel*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*





## H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

**SEGUNDO.** El Congreso del Estado de Nayarit, contará con un plazo de ciento veinte días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para armonizar el marco jurídico en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales, conforme al presente Decreto.

**TERCERO.** Una vez que entre en vigor la legislación a la que hace referencia el artículo segundo transitorio del presente Decreto, se entenderá extinto el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

**CUARTO.** Hasta en tanto no se expida la legislación secundaria para dar cumplimiento al presente Decreto, se seguirán aplicando las disposiciones normativas en materia de acceso a la información y protección de datos personales vigentes.

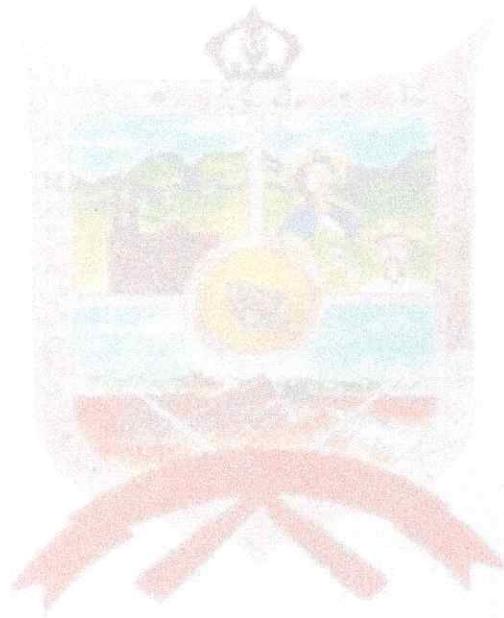
Los actos jurídicos emitidos por el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, con anterioridad a que entre en vigor la legislación secundaria, surtirán todos sus efectos legales.

**QUINTO.** Quedan sin efecto todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.



## H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

**SEXTO.** Para los efectos previstos por el artículo 131 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, remítase el presente Decreto a los Ayuntamientos de la Entidad.





H. XLIII Ayuntamiento Constitucional  
de Huajicori, Nayarit.

*El Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit  
representado por su XXXIV Legislatura, decreta:*

**Reformar, adicionar y derogar diversas  
disposiciones de la Constitución Política del  
Estado Libre y Soberano de Nayarit, en materia  
del Poder Judicial Local.**

**PRIMERO.** Se reforman, artículo 7 Bis, párrafo segundo; artículo 81, párrafo octavo; artículo 83, párrafos segundo y tercero; artículo 84, fracción IV, párrafo segundo; artículo 85 Apartado A, párrafos primero, segundo, tercero, sexto, décimo y décimo primero; Apartado B, párrafos, primero, sexto, séptimo, noveno y décimo; artículo 86, párrafos segundo, tercero, cuarto, sexto y séptimo; artículo 90, párrafos primero, tercero y cuarto, y artículo 135, párrafo primero; se adiciona, un párrafo décimo segundo al apartado A del artículo 85, recorriéndose el subsecuente; todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 7 Bis.- ...**



## H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

El Estado de Nayarit tiene composición pluricultural y multilingüe, integrada por los pueblos y comunidades Na'ayeri, Meshikan, O'dam y Wixárika, a los cuales les asiste el derecho a la libre determinación expresada en la autonomía para decidir sobre sus formas internas de convivencia y organización social, económica, cultural, política o parte de ellas; en la creación de sus sistemas normativos, formas de gobierno tradicional, desarrollo, formas de expresión religiosa y artística y en la facultad para proteger su identidad y patrimonio cultural.

...

...

A. a la D. ...

**ARTÍCULO 81.- ...**



*Handwritten signatures and names in blue ink, including 'Yolanda Coronado Rangel' and other illegible names.*





# H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

...

...

...

...

...



Las Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Disciplina; las Juezas y los Jueces, así como el personal del Poder Judicial, percibirán una remuneración adecuada e irrenunciable. Dicha remuneración no podrá exceder a la asignada, en el presupuesto correspondiente, a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado ni a la persona titular de la Presidencia



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*Yolanda Coronado Rangel*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*





H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

de la República, y no podrá ser disminuida durante el ejercicio de su encargo.

...

...

...

I.- a la II.- ...

...

ARTÍCULO 83.- ...

I.- a la VI.- ...

Las Magistradas y los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia durarán en el ejercicio de su encargo nueve años, podrán



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*Yolanda Coronado Rangel*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*





## H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

ser reelectos por una sola vez. Sólo podrán ser privados de sus puestos en los términos que determine esta Constitución, la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nayarit y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nayarit.

Las Magistradas y los Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, durarán en el ejercicio de su encargo seis años improrrogables; las Juezas y los Jueces durarán en su encargo nueve años y podrán ser reelectos por una sola ocasión. Sólo podrán ser privados de sus puestos en los términos que determine esta Constitución, la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nayarit y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nayarit.

### ARTÍCULO 84.- ...

I. a la III. ...

IV. ...



## H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Para el caso de Magistradas y Magistrados, Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, así como Juezas y Jueces, la elección se realizará a nivel estatal conforme al procedimiento establecido en este artículo y en los términos que dispongan las leyes. Por cada Poder del Estado se postularán hasta dos personas para cada cargo, y tres para el caso de Juezas y Jueces, mediante el proceso de evaluación del Comité Estatal de Evaluación.

...  
...  
...  
...  
...



*Handwritten signatures and names on the right margin:*  
A. Armando  
J. Armando  
Yolanda Coronado Rangel

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*





## H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

### ARTICULO 85.- ...

Apartado A. ...

El órgano de administración judicial contará con independencia técnica y de gestión, y será responsable de la administración y carrera judicial del Poder Judicial. Tendrá a su cargo la determinación del número, división, competencia territorial y especialización por materias de los Juzgados; el ingreso, permanencia y separación del personal administrativo y de carrera judicial de conformidad con lo que establezca el Tribunal de Disciplina, así como su formación y promoción y la evaluación del desempeño, únicamente en lo que concierne al personal administrativo la inspección del cumplimiento de las normas de funcionamiento administrativo del Poder Judicial; y las demás que establezcan las leyes.

El Pleno del órgano de administración judicial se integrará por tres personas que durarán en su encargo tres años prorrogables por un mismo periodo, quienes deberán de cumplir los requisitos



## H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

señalados en la presente Constitución. La integración del órgano de administración se realizará conforme a lo siguiente:

- I. Una persona será designada por el titular del Poder Ejecutivo;
- II. Una persona será designada por el Congreso del Estado, a propuesta de la Comisión de Gobierno, mediante el voto calificado de las dos terceras partes de los integrantes presentes. Si no se alcanzara dicha mayoría, se procederá a una segunda votación. En caso de rechazo, la Comisión de Gobierno podrá presentar una nueva propuesta, la cual será votada por mayoría simple de los integrantes presentes, y
- III. Una persona será designada por los Plenos del Poder Judicial del Estado, por mayoría de votos.

La Presidencia del Órgano será rotatoria, en términos de lo que establezca la Ley Orgánica del Poder Judicial.





## H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

El Poder Judicial administrará con autonomía su presupuesto, por conducto de su órgano de administración judicial, y destinará, en renglones separados, los recursos para los Tribunales, juzgados y órganos que lo integran, debiendo quien presida el Órgano rendir un informe anualmente al Congreso acerca de su ejercicio, el presupuesto que le sea asignado no podrá ser inferior al del año fiscal anterior, considerando las ampliaciones presupuestales y el índice inflacionario que establezca el Banco de México.

El Fondo del Poder Judicial será administrado por el órgano de administración judicial, y se integrará con los productos y rendimientos que se generen por las inversiones de los depósitos en dinero o valores que se efectúen ante los Tribunales, y además con los ingresos por el pago de multas, cauciones o por cualquier otra prestación autorizada por la ley, en ejercicio de las atribuciones del Poder Judicial. Dicho fondo será aplicado exclusivamente al mejoramiento de la impartición de justicia.

...



## H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Apartado B. ...

El Tribunal de Disciplina Judicial será el órgano del Poder Judicial del Estado con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones, encargado de conducir la vigilancia y disciplina de todos sus miembros, incluyendo Magistradas, Magistrados, Juezas y Jueces de Primera Instancia, y garantizará la independencia judicial en su actuar. Lo anterior, mediante los procedimientos de evaluación del desempeño jurisdiccional y seguimiento de resultados, así como de responsabilidad administrativa, a través de los cuales se podrán investigar y sancionar las conductas denunciadas.

...

...

...



## H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

El Tribunal de Disciplina Judicial desahogará el procedimiento de responsabilidades administrativas en única instancia, fungiendo como autoridad substanciadora y resolutoria en los asuntos de su competencia. Sus resoluciones se resolverán por mayoría, en los términos que señale la ley. Las decisiones del Tribunal serán definitivas e inatacables y, por lo tanto, no procede juicio ni recurso alguno en contra de éstas.

El Tribunal de Disciplina Judicial conducirá sus investigaciones a través de un órgano responsable de integrar y presentar al Pleno, los informes de probable responsabilidad, para lo cual podrá ordenar la recolección de indicios y medios de prueba, requerir información y documentación, realizar inspecciones, llamar a comparecer y apercibir a personas que aporten elementos de prueba, solicitar medidas cautelares y de apremio para el desarrollo de sus investigaciones, entre otras que determinen las leyes.

...



## H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Las sanciones que emita el Tribunal de Disciplina Judicial podrán incluir la amonestación, suspensión, sanción económica, destitución e inhabilitación en los términos de la Ley Orgánica.

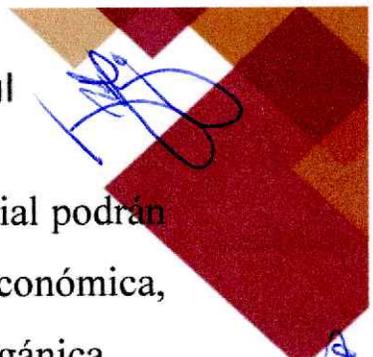
El Tribunal de Disciplina Judicial evaluará el desempeño de las Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, y Juezas y Jueces que resulten electas en la elección estatal que corresponda durante su primer año de ejercicio, así mismo, evaluará al personal jurisdiccional del Poder Judicial del Estado. La ley establecerá los métodos, criterios e indicadores aplicables a dicha evaluación.

...

...

...

**ARTÍCULO 86.- ...**



*[Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin, including the name 'Yuan da Coronado Pungel']*





## H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

La o el presidente del Tribunal Superior de Justicia, rendirá anualmente, ante el Congreso, un informe por escrito respecto del ejercicio de facultades y atribuciones que esta Constitución y las leyes confiere al Poder Judicial, en los términos que disponga la ley orgánica.

Las Magistradas y los Magistrados del Tribunal Superior, Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, así como Juezas y Jueces, protestarán ante el Congreso del Estado, en la forma siguiente:

Presidente del Congreso "¿Protesta desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Magistrado o Magistrada del Tribunal Superior de Justicia; Magistrada o Magistrado del Tribunal de Disciplina; Juez o Jueza del Poder Judicial del Estado de Nayarit, que se le ha conferido y guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, así como las Leyes que de ellas emanen mirando en todo por el bien y la prosperidad del Estado?"



## H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

...

El Presidente:

"Si no lo hicieréis así, la Nación y Nayarit os lo demande".

La o el Secretario General de Acuerdos y demás servidores que señale la Ley Orgánica del Poder Judicial, protestarán ante el Pleno correspondiente.

**ARTÍCULO 90.-** Las Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, Juezas y Jueces, y los integrantes del Pleno del órgano de administración judicial, no podrán, en ningún caso, aceptar ni desempeñar empleo o encargo de la Federación, del Estado, Municipios o de particulares, salvo los cargos no remunerados en instituciones científicas, docentes, literarias o de beneficencia.



## H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Las personas que hayan ocupado el cargo de Magistrada o Magistrado del Tribunal Superior de Justicia, Magistrado o Magistrada del Tribunal de Disciplina Judicial, así como Juezas y Jueces, no podrán, dentro del periodo de un año, plazo en que disfrutarán de un haber por retiro, actuar como patronos, abogados o representantes en cualquier proceso ante los órganos del Poder Judicial del Estado, a excepción de la defensa de causas propias, de su cónyuge, concubina o concubinario, ascendientes, descendientes y colaterales hasta el cuarto grado.

La Ley Orgánica del Poder Judicial establecerá los términos en que habrá de gozarse de un haber por retiro. Durante dicho plazo, la persona que se haya desempeñado como Magistrada o Magistrado del Tribunal Superior de Justicia, Magistrada o Magistrado del Tribunal de Disciplina Judicial, Juezas y Jueces, no podrán ocupar los cargos señalados en la fracción VI del artículo 83 de esta Constitución.



## H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

**ARTICULO 135.-** Las elecciones del Gobernador del Estado, de los miembros del Congreso, de las Magistradas, Magistrados, Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado y de los integrantes de los Ayuntamientos se realizarán mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, mismas que se celebrarán el primer domingo de junio del año que corresponda, a través del sufragio universal, secreto y directo.

Apartado A al D ...

**SEGUNDO.** Se reforma el párrafo vigésimo primero del Artículo Segundo Transitorio, y el Artículo Quinto Transitorio; se deroga, el párrafo quinto del Artículo Séptimo Transitorio; todos del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en materia de reforma al Poder Judicial Local, publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 27 de enero de 2025, para quedar como sigue:

**PRIMERO. ...**



H. XLIII Ayuntamiento Constitucional  
de Huajicori, Nayarit.

SEGUNDO. ...

...

...

...

...

...

...

...

...



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

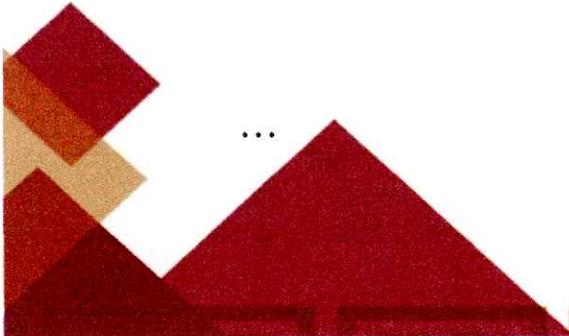
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
Yolanda Coronado  
Fungel

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*





# H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

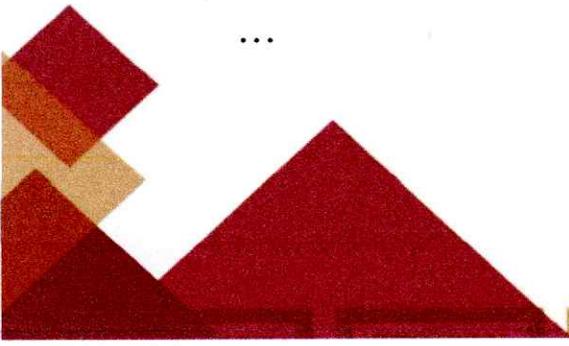
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...



*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*







H. XLIII Ayuntamiento Constitucional  
de Huajicori, Nayarit.



**SEXTO. ...**

**SÉPTIMO. ...**

...

...

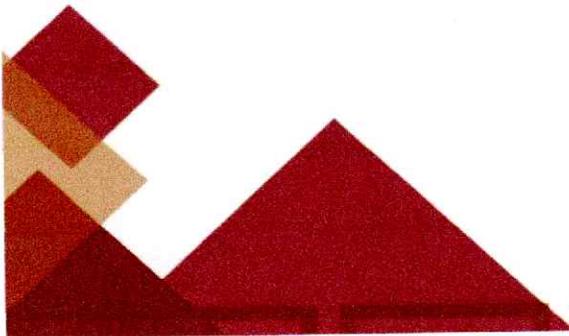
...

**DEROGADO**

**OCTAVO AL DÉCIMO SEXTO. ...**

**TRANSITORIOS**

*Handwritten signatures and notes on the right margin, including the name 'Yvanda Coronado Rungye'.*



*Handwritten signatures and initials at the bottom right.*



## H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

**SEGUNDO.** El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo deberán designar a sus respectivos representantes ante el Órgano de Administración Judicial, a más tardar un día antes del 15 de octubre del año 2025, fecha en la que se instalará dicho órgano. El Poder Judicial designará a su representante en la primera sesión de instalación de los Plenos.

**TERCERO.** Para los efectos previstos por el artículo 131 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, remítase el presente Decreto a los Ayuntamientos de la Entidad.